

STSJ de Catalunya de 10 de febrero de 2009, recurso 20/2007

*La reducción de jornada con el 100% de retribuciones las incluye todas (acceso al texto de la sentencia)*

En esta sentencia, el Tribunal concreta el contenido del permiso de reducción de un tercio de la jornada de trabajo con percepción del 100% de las retribuciones por cuidado de un menor de hasta un año, derecho introducido por la Ley 6/2002, de 25 de abril, de medidas relativas a la conciliación del trabajo con la vida familiar del personal de las administraciones públicas catalanas.

En primer lugar, la ley establece que la petición debe realizarla el funcionario en el momento en que se reincorpora a su puesto de trabajo desde la terminación del permiso de maternidad. El Tribunal afirma, pues, que **no es exigible que cada mes el funcionario solicite la percepción del 100% de las retribuciones.**

En segundo lugar, el Tribunal afirma que la ley de conciliación se opone a la discriminación por razón de sexo, y tiene por finalidad la implicación y fomento de los progenitores en la vida familiar. Por este motivo, **el permiso de reducción de jornada con percepción del 100% de las retribuciones ha de abarcar todas las retribuciones que percibe el funcionario sin ninguna distinción**, tanto si son básicas como complementarias, o si están vinculadas a unos conceptos o a unos otros.

En la Administración demandada, los complementos retributivos por jornada partida y festividades estaban vinculados a la presencia efectiva del funcionario y a la realización de tareas en días festivos. El Tribunal, no obstante ello, estima el derecho del recurrente a la percepción de estos complementos entendiendo que **la participación activa en la vida familiar no puede perjudicar sus retribuciones.**